



OBLIGATORIEDAD DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE SER NOTIFICADO SOLAMENTE POR VÍA ELECTRÓNICA.

¿Quiénes son sujetos obligados por la ley?

- El Ayuntamiento de Teruel.
- Cualquier tipo de Empresa, Entidad, Sociedad o Asociación de cualquier tipo, y sus representantes.
- Todos los profesionales de colegiación obligatoria.



¿Cuál es la obligación para el Ayuntamiento de Teruel?



Practicarles todas las notificaciones administrativas por vía exclusivamente electrónica (poniendo la notificación a su disposición en su Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, previo aviso de la puesta a disposición remitido por correo electrónico).

¿Cuál es la obligación para la empresa, entidad, sociedad, asociación ó profesional colegiado?

Presentar exclusivamente por medios electrónicos (Sede Electrónica Municipal o de otras Administraciones, Registro Electrónico Común del Estado...) toda comunicación o documentación relativa a un procedimiento administrativo.



¿Qué necesitan los sujetos obligados para poder relacionarse electrónicamente con la administración?

Será imprescindible que cuenten con un sistema de firma o certificado electrónico válido. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel soporta los siguientes:



- Certificados electrónicos (de persona física, persona jurídica o representante) emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

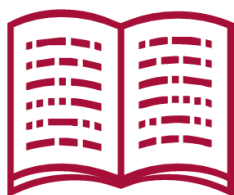


- Sistema Clave (ya sea Clave Permanente o Clave PIN), que reconoce a cientos de prestadores de servicios de certificación españoles y europeos.



- DNI electrónico convenientemente activado.

¿Cuál es la normativa de aplicación?



Los artículos 9, 10, 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Dónde puedo acudir para resolver dudas?

A la Unidad de Administración Electrónica y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Teruel.

978619907. administracionelectronica@teruel.net

